

CONVENIO SALARIAL
ENTRE
LA UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES

Y

LA FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS

EX-2024-30435097- APN-DGD#MT

A los 10 días del mes de octubre del 2024 se hacen presentes la Unión de Trabajadores del Turf y Afines, con personería gremial N° 289, con domicilio legal en la calle Juana Manso N° 1750 piso 3° "B" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representada en este acto por su Secretario General, Dr. Carlos Daniel Felice (DNI 14.764.155), asistido por la Dra. María Belén Cruz (T° 118 F° 408 CPACF), por una parte, y por la otra, la Federación Argentina de Jockey Clubes e Hipódromos, representada en este acto por su Presidente, Andrés Balkenende (DNI 20.188.975) con domicilio legal en la calle Moreno N° 74 de la localidad de Río Cuarto, Provincia de Córdoba. Las partes luego de intensas negociaciones han acordado en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo N° 645/12, la siguiente recomposición salarial que comenzará a regir a partir del 1° de octubre de 2024.-

ARTÍCULO 1: Las partes acuerdan aplicar a partir del 1° de octubre del 2024 un incremento salarial del 15%, que será abonado de la siguiente manera, 5% partir del 01/10/2024, 5% partir del 01/11/2024 y 5% partir del 01/12/2024 sobre los salarios básicos vigentes respectivamente para todas las categorías de obreros y empleados del Convenio Colectivo de Trabajo 645/12, de conformidad con las escalas salariales que se adjuntan como ANEXO I, II y III.-

Resulta de lo expresado anteriormente, los salarios básicos serán los que se indican en el ANEXO I II y III siendo las nuevas escalas salariales vigentes.-

ARTÍCULO 2: Las partes ratifican la vigencia del presente acuerdo tal como fuera acordado desde el 1° de marzo 2024 hasta el 28 de febrero de 2025, asumiendo el compromiso de reunirse en la primera quincena de febrero de 2025, a los efectos de iniciar las negociaciones salariales de acuerdo a la legislación vigente.-

ARTÍCULO 3: Las partes acuerdan otorgar una suma fija extraordinaria no remunerativa de PESOS SESENTA MIL (\$60.000) para todos los trabajadores que se encuentren alcanzados por el C.C.T. 645/12 que será abonada en el transcurso del mes de febrero 2025. La suma aquí acordada será tanto para trabajadores mensualizados como

jornalizados; estos últimos recibirán un proporcional de la suma mencionada de acuerdo a las jornadas trabajadas durante el mes de febrero, no pudiendo ser el mismo inferior a PESOS CINCO MIL (\$5.000).-

ARTÍCULO 4: Las partes acuerdan que las sumas establecidas en el párrafo que antecede tendrá carácter no remunerativo, y no será contributiva a ningún efecto ni generara aportes ni contribuciones a los subsistemas de la seguridad social, ni cuotas ni aportes sindicales ni de ninguna naturaleza.

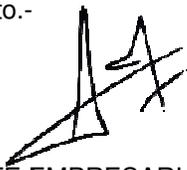
Las partes acuerdan que a partir del 1° de marzo del 2025 las sumas fijas mencionadas en el ARTÍCULO 3 pasarán a ser un concepto remunerativo, teniendo que incorporarlo a los salarios básicos vigentes al momento. En el caso de los trabajadores jornalizados, la suma que será incorporada como concepto remunerativo, deberá ser de PESOS CINCO MIL (\$5.000.-).-

ARTÍCULO 5: En el caso de aquellos trabajadores que estén percibiendo una remuneración mayor que la aquí establecida para su categoría, los empleadores practicarán la liquidación de haberes haciendo figurar los rubros e importes que se fijan en este convenio, y el excedente se incluirá en ítem aparte como "intangibilidad salarial". Las partes acuerdan que el ítem mencionado en el apartado anterior tiene carácter salarial y deberá ser abonado en todos los casos por los empleadores en la misma proporción que el porcentual fijado en el presente acuerdo.-

ARTÍCULO 6: Promoviendo y fomentando el desarrollo de los trabajadores en un área tan importante como es la de capacitación, la UTTA se compromete a realizar y organizar al menos un curso de formación de la actividad hípica, durante el período de vigencia de este acuerdo, obligándose la Federación a otorgar un espacio en alguna institución donde pueda desarrollarse el mismo.-

ARTÍCULO 7: Las partes convienen que el presente acuerdo se hará efectivo a partir del momento de su firma, sin perjuicio de lo cual deciden someter el mismo a homologación por parte de la Autoridad de Aplicación.-

Sin más asuntos que tratar, las partes ratifican y firman la presente de plena conformidad, en TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar indicado en el encabezamiento.-


PARTE EMPRESARIA

bcurz

PARTE SINDICAL

ANEXO I		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE OCTUBRE DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 1.004.544,59	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 747.217,63	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 718.454,29	\$ 34.765,94
Jefe de División	\$ 690.843,45	\$ 33.858,24
Jefe de Sección	\$ 664.182,51	\$ 32.865,02
Jefe de Oficina	\$ 638.713,88	\$ 31.803,88
Oficial 1º	\$ 614.075,66	\$ 30.979,32
Oficial 2º	\$ 590.536,07	\$ 30.082,14
Oficial 3º	\$ 567.741,37	\$ 29.107,67
Auxiliar 1º	\$ 545.984,40	\$ 28.293,65
Auxiliar 2º	\$ 524.907,94	\$ 27.483,17
Auxiliar 3º	\$ 504.706,36	\$ 26.727,70
Auxiliar 4º	\$ 485.431,27	\$ 25.951,19
Falla de Caja	\$ 18.274,51	\$ 3.654,87


PARTE EMPRESARIA


bcwz PARTE SINDICAL

ANEXO II		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE NOVIEMBRE DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 1.054.771,82	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 784.578,51	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 754.377,01	\$ 36.504,24
Jefe de División	\$ 725.385,63	\$ 35.551,15
Jefe de Sección	\$ 697.391,63	\$ 34.508,27
Jefe de Oficina	\$ 670.649,57	\$ 33.394,08
Oficial 1º	\$ 644.779,45	\$ 32.528,28
Oficial 2º	\$ 620.062,87	\$ 31.586,24
Oficial 3º	\$ 596.128,44	\$ 30.563,06
Auxiliar 1º	\$ 573.283,62	\$ 29.708,34
Auxiliar 2º	\$ 551.153,34	\$ 28.857,33
Auxiliar 3º	\$ 529.941,67	\$ 28.064,09
Auxiliar 4º	\$ 509.702,83	\$ 27.248,75
Falla de Caja	\$ 19.188,24	\$ 3.837,61



PARTE EMPRESARIA



PARTE SINDICAL

ANEXO III		
ESCALA SALARIAL PERSONAL		
FEDERACION ARGENTINA DE JOCKEY CLUBES E HIPODROMOS		
A PARTIR DEL 1 DE DICIEMBRE DE 2024		
CATEGORIAS	MESUALIZADO	JORNALIZADO
	BASICO	BASICO
Gerente General o de Hipódromo	\$ 1.107.510,42	\$ 0,00
Encargado Gral. Adm.	\$ 823.807,44	\$ 0,00
Jefe de Departamento	\$ 792.095,86	\$ 38.329,45
Jefe de División	\$ 761.654,91	\$ 37.328,71
Jefe de Sección	\$ 732.261,21	\$ 36.233,68
Jefe de Oficina	\$ 704.182,05	\$ 35.063,78
Oficial 1º	\$ 677.018,42	\$ 34.154,70
Oficial 2º	\$ 651.066,02	\$ 33.165,56
Oficial 3º	\$ 625.934,86	\$ 32.091,21
Auxiliar 1º	\$ 601.947,81	\$ 31.193,75
Auxiliar 2º	\$ 578.711,01	\$ 30.300,19
Auxiliar 3º	\$ 556.438,76	\$ 29.467,29
Auxiliar 4º	\$ 535.187,97	\$ 28.611,18
Falla de Caja	\$ 20.147,65	\$ 4.029,49


PARTE EMPRESARIA


bcuz
PARTE SINDICAL